



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2020-IIAP-P

Iquitos, 23 de Setiembre de 2020

VISTO: El Informe Legal N° 108-2020-IIAP-OAJ, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 01247-2019-0-1903-JR-LA-01 seguido por don Edgar Eulogio Taricuarima Castillo, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, en que solicita los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, Bonificación por Racionamiento y Movilidad, Bonificación por Tiempo de Servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 045-2020-IIAP-P

Iquitos, 23 de Setiembre de 2020

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el/la abogado/a en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 01247-2019-0-1903-JR-LA-01, seguido por don Edgar Eulogio Taricuarima Castillo, sobre los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, Bonificación por Racionamiento y Movilidad, Bonificación por Tiempo de Servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso; ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo -Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.


PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente del IIAP

